FECHA:	Zarzal, Valle del Cauca, 10 de agosto de 2026
PARA:	ALEXANDER GÓMEZ SALAZAR Alcalde Municipal de Zarzal (Valle del Cauca)
DE:	ERIKA JOHANA PÉREZ VALENCIA Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural Sostenible

INFORME

EVALUACIÓN DE OFERTAS Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MZ-MC041 DE 2026

En cumplimiento de la designación efectuada para adelantar la verificación de requisitos habilitantes y la evaluación de ofertas dentro del proceso de mínima cuantía No. MZ-MC041 DE 2026, cuyo objeto es el "SUMINISTRO Y ENTREGA DE HERRAMIENTAS, INSUMOS, MATERIALES Y ELEMENTOS AGROPECUARIOS, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS RURALES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y ACCIONES CONTEMPLADAS EN EL PROGRAMA AGROPECUARIO MUNICIPAL (PAM) DEL MUNICIPIO DE ZARZAL", con un presupuesto oficial de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DIEZ MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS ($49.010.055) M/CTE incluido IVA, respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 570 del 18 de junio de 2026, me permito rendir el siguiente informe.

1. RESUMEN DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS

Dentro del término establecido en el cronograma publicado en la plataforma SECOP II se recibieron dos (2) propuestas, según consta en la lista de ofertas generada por el sistema. El factor único de escogencia previsto en el numeral 14 de la invitación es el MENOR PRECIO, de modo que la comparación se hace sobre el valor total ofertado, IVA incluido.

No.	PROPONENTE	NIT	REPRESENTANTE LEGAL	VALOR DE LA OFERTA	PRESENTACIÓN
1	CASA AGRARIA DEL PACÍFICO S.A.S.	900.741.359-2	John Freddy Riascos Soto C.C. 94.375.745 de Cali	$28.255.186	SECOP II 06/08/2026 2:30 p. m.
2	CORPORACIÓN AMBIENTE SOSTENIBLE AMIGABLE — CORPOASA (entidad sin ánimo de lucro)	901.403.202-1	Andrey Felipe Saavedra Torres C.C. 1.110.582.013 de Ibagué	$49.010.055	SECOP II 06/08/2026 3:09 p. m.

Ambas ofertas fueron cargadas en el Sobre Único de SECOP II dentro del plazo. Ninguna supera el presupuesto oficial en su valor global: CORPOASA ofertó exactamente el presupuesto oficial ($49.010.055) y CASA AGRARIA DEL PACÍFICO S.A.S. ofertó $28.255.186, equivalente al 57,65

% de aquel. En consecuencia, el orden ascendente de precio sitúa en primer lugar a CASA AGRARIA DEL PACÍFICO S.A.S. y en segundo lugar a CORPOASA.

Para efectos de referencia, el presupuesto oficial equivale a 27,99 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de 2026 —$49.010.055 ÷ $1.750.905—, cifra que se mantiene dentro del tope de veintiocho (28) SMMLV ($49.025.340) previsto para la mínima cuantía, con un margen de $15.285. La oferta de CASA AGRARIA DEL PACÍFICO S.A.S. equivale a 16,14 SMMLV.

2. LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES DEL NIVEL MUNICIPAL

El numeral 11 de la invitación pública dispone que “para el presente proceso de selección aplicará la convocatoria limitada a MIPYMES (micro y pequeña empresa), siempre y cuando se verifiquen los requisitos del Decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 1860 de 2021”, y exige que se presenten al menos dos (2) manifestaciones de interés de micro, pequeñas o medianas empresas dentro del término del cronograma, acompañadas del certificado de existencia y representación legal o registro mercantil y de la certificación de contador o revisor fiscal sobre el tamaño empresarial.

Conforme al Acta de Revisión de Manifestaciones de Interés suscrita el 5 de agosto de 2026 por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural Sostenible, se recibieron seis (6) manifestaciones:

MANIFESTANTE	NIT	DOMICILIO	NATURALEZA
FUNDACIÓN PLANTANDO FUTURO	900.518.874-1	Zarzal, Valle del Cauca	Persona jurídica
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL IMPACTO	900.119.644-0	Cali	Persona jurídica
AGROHACIENDA LA MARTINA S.A.S.	901.252.455-7	Tuluá, Valle del Cauca	Persona jurídica
COOPERATIVA DE GANADEROS DEL CENTRO Y NORTE DEL VALLE DEL CAUCA	800.193.348-7	Tuluá, Valle del Cauca	Persona jurídica
GENEB INGENIERÍA Y CONSULTORÍA S.A.S.	900.462.171-8	Cali	Persona jurídica
CORPORACIÓN AMBIENTE SOSTENIBLE AMIGABLE	901.403.202-1	Zarzal, Valle del Cauca	Persona jurídica

De las seis manifestaciones, dos (2) provienen de personas jurídicas domiciliadas en el municipio de Zarzal —FUNDACIÓN PLANTANDO FUTURO y CORPORACIÓN AMBIENTE SOSTENIBLE AMIGABLE—, con lo cual se satisfizo el mínimo de dos solicitudes exigido por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, en el ámbito municipal. Por esa razón el acta concluyó, en términos que no admiten lectura distinta, que “el proceso de selección será limitado a Mipymes del nivel Municipal con domicilio en el Municipio de Zarzal del Departamento del Valle del Cauca”.

La limitación territorial así adoptada encuentra respaldo en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, que autoriza a las entidades a circunscribir la convocatoria a las Mipyme

domiciliadas en el municipio donde se ejecutará el contrato, correspondiéndole al proponente acreditar ese domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal. Adoptada la limitación mediante acto expreso, publicado y no controvertido, ella se incorpora a las reglas del proceso y vincula por igual a la Entidad y a los interesados; la Administración no puede inaplicarla en la etapa de evaluación sin quebrantar el principio de selección objetiva y la confianza de quienes se abstuvieron de ofertar por no reunir la condición.

Verificada esa condición frente a cada uno de los oferentes, el resultado es el siguiente:

PROPONENTE	DOMICILIO ACREDITADO	TAMAÑO EMPRESARIAL	CUMPLE LA LIMITACIÓN	SOPORTE Y OBSERVACIÓN
CASA AGRARIA DEL PACÍFICO S.A.S.	YUMBO (Valle del Cauca)	**MEDIANA**	**NO**	Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali el 17 de julio de 2026 (09:03:31 a. m.), recibo No. 10585059, código de verificación 0826H1PTJ5, matrícula No. 903136-16 del 20 de junio de 2014, último año renovado 2026 (renovación del 30 de marzo de 2026). El certificado consigna como domicilio principal el municipio de YUMBO, dirección CL 3 # 4-32, y bajo el título "TAMAÑO EMPRESARIAL" declara que, conforme al artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y a la Resolución 2225 de 2019 del DANE, "el tamaño de la empresa es: MEDIANA". El proponente no tiene domicilio en Zarzal y, además, no ostenta la calidad de micro o pequeña empresa a la que el numeral 11 de la invitación circunscribió la convocatoria. Se agrega que la certificación de acreditación de Mipyme suscrita el 6 de agosto de 2026 por el revisor fiscal JOSÉ ABELARDO RINCÓN BEDOYA afirma que la sociedad tiene "un tamaño empresarial de pequeña, como está estipulado en la cámara de comercio", aserción que contradice de manera directa y verificable el propio certificado cameral aportado con la oferta.
CORPORACIÓN AMBIENTE SOSTENIBLE	ZARZAL (Valle del Cauca)	MICROEMPRESA	**SÍ**	Certificado de existencia y representación legal expedido por

AMIGABLE — CORPOASA				la Cámara de Comercio de Tuluá el 5 de agosto de 2026 (09:53:54), recibo No. S001004677, código de verificación mFrPuBWkJZ, inscripción No. S0002162 del 18 de agosto de 2020, último año renovado 2026 (renovación del 19 de enero de 2026). Registra domicilio principal en Zarzal, Valle del Cauca, dirección CL 7 10 71; Grupo NIIF III – Microempresas; y en el aparte "INFORMA – TAMAÑO DE EMPRESA" certifica que, conforme a la Resolución 2225 de 2019 del DANE, "el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA". Coincide con el RUT, que ubica al contribuyente en el municipio de Zarzal (código 76-895). Fue además uno de los dos manifestantes que habilitaron la limitación municipal.

Consecuencia. La oferta de CASA AGRARIA DEL PACÍFICO S.A.S. incumple la condición de participación en el proceso. No se trata de un documento faltante ni de una acreditación defectuosa que pueda completarse con posterioridad al cierre: se trata de una calidad sustancial —ser micro o pequeña empresa domiciliada en Zarzal— que el proponente objetivamente no reúne y que no puede adquirir por vía de subsanación. La falencia recae, entonces, sobre la aptitud misma para participar, y por ello configura un defecto insubsanable en los términos del literal u) del numeral 9 de la invitación —"cuando la propuesta contenga defectos insubsanables, en los términos del Decreto 1082 de 2015"—, con la consecuencia del rechazo de plano de la oferta.

3. METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN — REGLA SECUENCIAL DE LA MÍNIMA CUANTÍA

El numeral 14 de la invitación fija como único factor de escogencia el MENOR PRECIO, en concordancia con el literal c) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Conforme a esa norma, la Entidad revisa las ofertas económicas y verifica que la de menor precio cumpla las condiciones de la invitación; solo si esta no cumple procede la verificación de la siguiente en orden ascendente de precio, y así sucesivamente.

La evaluación que se rinde observa ese orden secuencial: se examina primero la oferta de CASA AGRARIA DEL PACÍFICO S.A.S. ($28.255.186) y, descartada esta, se avanza a la de CORPOASA ($49.010.055). No se trata, por tanto, de una comparación simultánea de las dos

ofertas, sino de una verificación escalonada que se detiene en el primer oferente que satisfaga íntegramente las exigencias del proceso.

4. VERIFICACIÓN TRANSVERSAL — VIGENCIA O VALIDEZ DE LA OFERTA

Antes de abordar la verificación individual conviene examinar una exigencia que la invitación impone a todos los oferentes y cuya inobservancia se encuentra tipificada de manera expresa y reiterada como causal de rechazo.

El numeral 15 de la invitación pública dispone: “La propuesta deberá contemplar una vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de en qué se vence el término para presentar propuestas so pena de rechazo; la alcaldía municipal de Zarzal – Valle del Cauca no acepta propuestas alternativas o parciales o que condicionen la adjudicación”.

A su turno, el numeral 9 (RECHAZO DE LAS PROPUESTAS) contempla tres causales concurrentes sobre la materia: i) “Cuando la propuesta esté vigente por un plazo menor del señalado en la invitación”; r) “Cuando el plazo ofrecido por el proponente, supere el plazo oficial establecido en los términos de la presente invitación o no cumpla la vigencia de la oferta”; y s) “No suministrar la validez de la propuesta en los términos de la presente invitación”.

Revisados uno a uno el Anexo 1 y la totalidad de los documentos que integran cada expediente, el resultado de la verificación es el siguiente:

PROPONENTE	¿DECLARA VIGENCIA?	VERIFICACIÓN DOCUMENTAL Y RESULTADO
CASA AGRARIA DEL PACÍFICO S.A.S.	**NO**	El Anexo 1 – Formato Presentación de la Oferta, fechado en Yumbo el 6 de agosto de 2026 y suscrito por JOHN FREDDY RIASCOS SOTO, contiene nueve (9) manifestaciones —aceptación de los Documentos del Proceso, autorización para suscribir, remisión de la oferta técnica y económica, inclusión de gravámenes, aceptación de que la oferta y su aceptación constituyen el contrato, no exigibilidad de garantías, paz y salvo laboral, no incursión en inhabilidades y dirección de notificaciones— y cierra con el valor definitivo de la propuesta y el plazo de ejecución. En ninguno de sus numerales declara la vigencia o validez de la oferta. Se revisaron igualmente los documentos denominados “PROPUESTA ECONOMICA ZARZAL”, “PROPUESTA TECNICA ZARZAL”, los Anexos 2, 3, 4 y 5, la acreditación de Mipyme, la facultad para contratar, las declaraciones de no participación en consorcio y de no ser proponente extranjero y los demás soportes, sin hallar manifestación alguna sobre el particular. NO CUMPLE — se configuran las causales de rechazo i), r) y s) del numeral 9.
CORPORACIÓN AMBIENTE SOSTENIBLE AMIGABLE — CORPOASA	**SÍ**	El Anexo 1 – Formato Presentación de la Oferta, fechado en Zarzal el 6 de agosto de 2026 y suscrito por ANDREY FELIPE SAAVEDRA TORRES, consigna de manera expresa, en párrafo destacado inmediatamente anterior al valor de la propuesta: “VIGENCIA: La vigencia de la presente Oferta es de treinta (30) días calendario”. Se

		satisface el plazo mínimo exigido por el numeral 15. CUMPLE — no se configura causal de rechazo por este concepto.

El requisito no admite subsanación. La vigencia de la oferta no es un documento que acredite una circunstancia preexistente al cierre, sino una manifestación de voluntad negocial: el compromiso del proponente de sostener su ofrecimiento durante un término determinado. Permitir que se declare después de vencido el plazo para presentar ofertas equivaldría a completar la propuesta con posterioridad al cierre, precisamente lo que proscribe el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, y quebrantaría la igualdad frente a quien sí se ajustó a la regla. Que CORPOASA haya incorporado la declaración en el mismo formato oficial demuestra que la exigencia era claramente identificable en el texto de la invitación y que su cumplimiento estaba al alcance de cualquier oferente diligente.

5. VERIFICACIÓN SECUENCIAL DE LAS OFERTAS

5.1. Primer lugar en orden de precio — CASA AGRARIA DEL PACÍFICO S.A.S., NIT 900.741.359-2 — $28.255.186

Por tratarse de la oferta de menor valor se procedió a su verificación integral conforme al numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. El resultado se consigna a continuación:

REQUISITO	CUM-PLE	NO CUM-PLE	SUB SA-NA CIÓN	VERIFI-CACIÓN FINAL	OBSERVACIONES
Condición de Mipyme del nivel municipal (numeral 11 de la invitación y acta del 5 de agosto de 2026)		**X**		**NO CUMPLE CAUSAL DE RECHAZO NO SUBSANABLE**	Sociedad domiciliada en YUMBO y clasificada como MEDIANA empresa por la Cámara de Comercio de Cali (certificado del 17/07/2026, código 0826H1PTJ5). El proceso quedó limitado a Mipymes del nivel municipal con domicilio en Zarzal. La condición no es susceptible de subsanación por recaer sobre la aptitud para participar. Se configura el literal u) del numeral 9. Véase el capítulo 2.
Anexo 1 – Formato Presentación de la Oferta	**X**			**CUMPLE**	Anexo 1 del 6 de agosto de 2026, suscrito por JOHN FREDDY RIASCOS SOTO (C.C. 94.375.745), en papelería de la sociedad. Contiene las nueve (9) manifestaciones del formato, el valor definitivo de la propuesta ($28.255.186) y el plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario sin exceder el 31 de diciembre de 2026. Se advierte que el documento denominado “PROPUESTA ECONOMICA ZARZAL” aparece igualmente rotulado como “ANEXO 1 – PRESENTACIÓN DE LA OFERTA”, siendo en realidad el formato de costo propuesta.
Vigencia de la oferta – 30 días calendario (numeral 15)		**X**		**NO CUMPLE**	Revisado el expediente en su integridad, el proponente no manifestó en documento alguno la vigencia o validez de su oferta. Se configuran las causales de rechazo i), r) y s) del numeral 9, conforme al análisis del capítulo 4.

				CAUSAL DE RECHAZO NO SUBSANABLE	
Anexo 2 – Carta de remisión de la propuesta	**X**			**CUMPLE**	Carta de remisión del 5 de agosto de 2026 dirigida al Municipio de Zarzal, suscrita por el representante legal.
Anexos 3, 4 y 5 – Cumplimiento, no inhabilidades y multas y sanciones	**X**			**CUMPLE**	Anexo 3 (certificado de cumplimiento) y Anexo 4 (no inhabilidades e incompatibilidades) del 5 de agosto de 2026, y Anexo No. 5 (declaración de multas y sanciones) del 6 de agosto de 2026, todos suscritos por el representante legal. Se observa una redacción defectuosa en el Anexo 3 —"he sido objeto NO de multas y/o sanciones"—, cuyo sentido, leído en conjunto con el Anexo 5, es el de no haber sido sancionado.
Hoja de Vida de la Función Pública (persona jurídica)	**X**			**CUMPLE**	Formato único de hoja de vida de persona jurídica (Leyes 190 de 1995 y 443 de 1998; Resolución 580 de 1999) a nombre de CASA AGRARIA DEL PACÍFICO S.A.S.
Fotocopia de la cédula del representante legal	**X**			**CUMPLE**	Copia de la cédula de ciudadanía No. 94.375.745 a nombre de JOHN FREDDY RIASCOS SOTO, expedida en Cali.
Registro Único Tributario – R.U.T. (DIAN)	**X**			**CUMPLE**	RUT de CASA AGRARIA DEL PACÍFICO S.A.S., NIT 900.741.359-2, documento generado el 2 de julio de 2026.
Certificado de existencia y representación legal	**X**			**CUMPLE**	Expedido por la Cámara de Comercio de Cali el 17 de julio de 2026 (09:03:31 a. m.), recibo No. 10585059, código de verificación 0826H1PTJ5. Matrícula No. 903136-16 del 20 de junio de 2014; último año renovado 2026; duración indefinida; sociedad no disuelta. Representante legal principal: JOHN FREDDY RIASCOS SOTO (C.C. 94.375.745), designado por Acta No. 2026-002 del 20 de junio de 2026; suplente: JHON STEVEN RIASCOS CAMACHO. Revisor fiscal: JOSÉ ABELARDO RINCÓN BEDOYA (T.P. 13549-T).
Autorización del órgano social (cuando sea del caso)				**N/A**	No aplica. El certificado establece que el representante legal "contará con facultades ilimitadas en cuantía para el ejercicio de sus funciones" y "tendrá los más amplios poderes para actuar en nombre de la sociedad". Se aporta además documento de "facultad para contratar" del 6 de agosto de 2026.
Capacidad jurídica – objeto social frente al objeto del contrato	**X**			**CUMPLE**	El objeto social inscrito comprende de manera expresa, entre otras, la "venta de insumos agrícolas" (literal b), la "venta de productos e insumos agropecuarios" (literal N), la "comercialización de animales vivos" (literal ñ), la "comercialización de plantas vegetales, árboles, semillas y raíces en general" (literal q), "alimentos y concentrados para animales" (literal 5), la "comercialización de artículos de ferretería en general" (literal a) y la "comercialización de productos químicos… insecticidas para fumigación, herbicidas, plaguicidas" (literal Y). Códigos CIIU registrados: 4663 (principal), 4741 (secundaria), 5210 y 4669 (otras). Aunque el CIIU principal corresponde al comercio al por mayor de materiales de construcción y artículos de ferretería y no al comercio de materias primas agropecuarias (4620), las actividades expresamente enunciadas en el objeto social cubren de manera directa y específica los bienes objeto del suministro. Requisito satisfecho.

Seguridad social integral y aportes parafiscales	**X**			**CUMPLE**	Anexo No. 8 – certificación del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 del 6 de agosto de 2026, suscrita conjuntamente por el representante legal y por el revisor fiscal JOSÉ ABELARDO RINCÓN BEDOYA (T.P. 13549-T), acompañada de los soportes de pago.
Antecedentes disciplinarios – Procuraduría General de la Nación	**X**			**CUMPLE**	Certificados ordinarios del 5 de agosto de 2026: persona jurídica (NIT 9007413592), certificado No. 300741227; representante legal (C.C. 94375745), certificado No. 300734978. En ambos casos NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES.
Responsabilidad fiscal – Contraloría General de la República	**X**			**CUMPLE**	Certificaciones del Boletín de Responsables Fiscales (SIBOR) del 5 de agosto de 2026: persona jurídica (código 900741359226080513023 5, 13:02:35) y representante legal (código 94375745260805130208, 13:02:08). En ambos casos NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.
Antecedentes judiciales y Registro Nacional de Medidas Correctivas – Policía Nacional	**X**			**CUMPLE**	Consultas en línea del 5 de agosto de 2026 respecto del representante legal (C.C. 94.375.745): antecedentes judiciales, “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” (11:52); y RNMC, “NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR” (11:53:35), registro interno de validación No. 145271849.
Inhabilidades por delitos sexuales contra menores (Ley 1918 de 2018)	**X**			**CUMPLE**	Consulta en línea de la Policía Nacional del 5 de agosto de 2026 (11:56:57). Titular C.C. 94.375.745: NO REGISTRA INHABILIDAD. La consulta se identifica para uso de CASA AGRARIA DEL PACÍFICO SAS.
REDAM – Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley 2097 de 2021)	**X**			**CUMPLE**	Certificación del MINTIC, código de verificación 3KXGPAH4B6, válida hasta el 3 de noviembre de 2026. Titular C.C. 94.375.745: NO SE ENCUENTRA INSCRITO.
Copia de la libreta militar (cuando aplique)	**X**			**CUMPLE**	Certificado del Comando de Reclutamiento del Ejército Nacional a nombre de JOHN FREDDY RIASCOS SOTO; libreta militar de segunda clase.
Experiencia general superior a un (1) año	**X**			**CUMPLE**	La sociedad se encuentra matriculada desde el 20 de junio de 2014, con lo cual acredita más de doce (12) años de existencia, holgadamente superiores al año exigido por el numeral 13.
Experiencia específica – mínimo un (1) contrato ejecutado y terminado		**X**	SUBSANABLE	**NO CUMPLE SUBSANABLE (improcedente)**	Aporta el contrato de suministro No. CS-505-2018 celebrado con el Municipio de Dagua y el informe de evaluación del proceso MD-MC-019-2018, pero no acompaña acta de liquidación, acta de recibo a satisfacción ni certificación de la entidad contratante que acredite que el contrato fue ejecutado y terminado, como exige el numeral 13. La verificación se desarrolla en el capítulo 7.1. La subsanación resulta improcedente por sustracción de materia, al estar la propuesta incursa en causales de rechazo.
Formato de costo propuesta – integridad de ítems y cantidades de la ficha técnica		**X**		**NO CUMPLE CAUSAL DE RECHAZO NO SUBSANABLE**	El ítem “BOMBA DE ESPALDA” de 20 litros, para el cual la ficha técnica del Programa Agropecuario Municipal establece una cantidad de DOS (2) unidades por valor de $1.580.800, fue ofertado por UNA (1) sola unidad, por valor de $319.302. La reducción se repite en la propuesta técnica, de modo que no obedece a un error de transcripción sino a un ofrecimiento deliberadamente inferior al requerido. La oferta resulta así parcial, contra la prohibición expresa del numeral 15 —“no acepta propuestas alternativas o parciales”— y configura las causales m) y d) del numeral 9. El defecto recae sobre el contenido mismo de la oferta y no es subsanable. Véase el capítulo 6.

Formato de costo propuesta – valores unitarios frente a la ficha técnica		**X**		**NO CUMPLE CAUSAL DE RECHAZO NO SUBSANABLE**	Dos ítems fueron ofertados por encima del valor unitario oficial de la ficha técnica: “SEMILLA DE PIMENTÓN X 2G”, valor de referencia $4.104 y valor ofertado $4.437; y “SEMILLA DE HABICHUELA X 10G”, valor de referencia $4.104 y valor ofertado $4.437. Se configura el literal l) del numeral 9 —“cuando el valor total y/o unitario de la propuesta supere el presupuesto oficial estimado”—, causal que opera de manera objetiva y que tampoco admite subsanación por recaer sobre el precio ofrecido.
Verificación aritmética de la oferta económica		**X**		**NO CUMPLE**	Se detectaron ocho (8) errores de multiplicación. La sumatoria de los totales parciales declarados asciende a $28.255.187, en tanto que el valor consignado en el formato y publicado en SECOP II es de $28.255.186; practicada la corrección aritmética sobre los valores unitarios y las cantidades efectivamente ofertadas, el resultado correcto es $28.255.181. El detalle se desarrolla en el capítulo 6.2.
Coherencia de precios unitarios				**OBSERVACIÓN**	El ítem “INSECTICIDA ÁCAROS – CIPERMETRINA” fue ofertado a $3.600 por litro frente a un valor unitario de referencia de $760.000, esto es, el 0,47 % del precio oficial, sin que el expediente contenga explicación alguna. La anomalía es relevante para efectos del literal n) del numeral 9 (propuesta artificialmente baja); no se propone su aplicación autónoma porque esa causal exige requerimiento previo de justificación al oferente, actuación que resulta innecesaria estando ya configuradas causales de rechazo objetivas.
Garantía de seriedad de la oferta				**N/A**	No aplica. El numeral 13 de la invitación consigna expresamente “SERIEDAD DE LA OFERTA: NA”, conforme al artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015.
Documentos aportados no exigidos por la invitación				**N/A**	Se aportaron, sin ser exigidos por el numeral 13, la certificación bancaria de Bancolombia del 2 de agosto de 2026 y las declaraciones de no participación en consorcio o unión temporal y de no ser proponente extranjero. No inciden en la verificación.

Conclusión parcial. La oferta de CASA AGRARIA DEL PACÍFICO S.A.S. es INADMISIBLE. Aunque el proponente acredita capacidad jurídica material —su objeto social comprende de manera expresa la venta de insumos agrícolas y agropecuarios, semillas, animales vivos, concentrados y artículos de ferretería—, y aporta la totalidad de los certificados de antecedentes, su propuesta incurre en cuatro (4) causales de rechazo autónomas e insubsanables, cada una de las cuales basta por sí sola para excluirla: (i) no reúne la condición de Mipyme del nivel municipal con domicilio en Zarzal a la que quedó limitada la convocatoria —y ostenta tamaño empresarial MEDIANA—, lo que configura el literal u) del numeral 9; (ii) no declaró la vigencia de su oferta, con lo que se configuran los literales i), r) y s); (iii) redujo de dos (2) a una (1) unidad la cantidad del ítem “BOMBA DE ESPALDA” de la ficha técnica, presentando una oferta parcial prohibida por el numeral 15 y configurando los literales m) y d); y (iv) ofertó dos ítems por encima del valor unitario oficial, configurando el literal l). Configuradas las causales, la propuesta se rechaza de plano, sin que haya lugar a conceder término de subsanación respecto de las falencias meramente documentales advertidas, cuya corrección devendría inútil por sustracción de materia.

5.2. Segundo lugar en orden de precio — CORPORACIÓN AMBIENTE SOSTENIBLE AMIGABLE (CORPOASA), NIT 901.403.202-1 — $49.010.055

Descartada la oferta anterior, corresponde verificar de manera integral la propuesta de CORPOASA, que es la siguiente en orden ascendente de precio y la única que satisface la exigencia de vigencia de la oferta. La verificación arroja el siguiente resultado:

REQUISITO	CUM-PLE	NO CUM-PLE	SUB SA-NA CIÓ N	VERIFI - CACIÓ N FINAL	OBSERVACIONES
Condición de Mipyme del nivel municipal (numeral 11 de la invitación y acta del 5 de agosto de 2026)	**X**			**CUMP LE**	Entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en Zarzal (Valle del Cauca), CL 7 10 71, y tamaño empresarial MICRO EMPRESA, según el certificado de la Cámara de Comercio de Tuluá del 5 de agosto de 2026 (código mFrPuBWkJZ). Coincide con el RUT, que registra el municipio de Zarzal (76-895). Fue uno de los dos manifestantes que habilitaron la limitación municipal. Véase el capítulo 2.
Anexo 1 – Formato Presentación de la Oferta	**X**			**CUMP LE**	Anexo 1 del 6 de agosto de 2026, suscrito por ANDREY FELIPE SAAVEDRA TORRES (C.C. 1.110.582.013), con siete (7) manifestaciones: conocimiento y aceptación de los documentos del proceso; compromiso de ejecutar el contrato en el plazo máximo sin prórroga; compromiso de constituir garantías y suscribir el contrato; constancia de no haber recibido adendas; ajuste del valor a los ítems y cantidades oficiales; declaración juramentada de veracidad, de no inhabilidad o incompatibilidad y de no haber sido sancionado; y dirección de notificaciones. Consigna la vigencia de treinta (30) días calendario, el valor definitivo de $49.010.055 incluido IVA y el plazo de sesenta (60) días calendario sin exceder el 31 de diciembre de 2026.
Vigencia de la oferta – 30 días calendario (numeral 15)	**X**			**CUMP LE**	Declaración expresa en el Anexo 1: “VIGENCIA: La vigencia de la presente Oferta es de treinta (30) días calendario”. Se satisface la exigencia del numeral 15 y no se configuran los literales i), r) ni s) del numeral 9.
Anexo 2 – Carta de remisión de la propuesta	**X**			**CUMP LE**	Carta de remisión del 6 de agosto de 2026 dirigida a la Dirección Jurídica del Municipio de Zarzal, suscrita por el representante legal, con la que se adjunta la propuesta.
Anexos 3, 4 y 5 – Cumplimiento, no inhabilidades y multas y sanciones	**X**			**CUMP LE**	Anexo No. 3 (certificado de cumplimiento), en el que declara bajo juramento no haber sido objeto de multas ni sanciones desde el año 2020; Anexo No. 4 (no inhabilidades e incompatibilidades conforme a la Ley 80 de 1993, el Decreto 128 de 1976 y la Ley 1474 de 2011); y Anexo No. 5 (declaración de multas o cláusulas penales), con el cuadro de relación diligenciado en “NA”. Todos del 6 de agosto de 2026 y suscritos por el representante legal.
Anexos 7 y 8 – Compromiso anticorrupción y tratamiento de datos personales	**X**			**CUMP LE**	Anexo 7 (compromiso anticorrupción, con los siete compromisos del formato) y Anexo No. 8 (autorización para el tratamiento de datos personales conforme a la Ley 1581 de 2012 y al Decreto 1377 de 2013), ambos del 6 de agosto de 2026. No son exigidos por el numeral 13, pero se dejan consignados por integrar la propuesta.
Hoja de Vida de la Función Pública (persona jurídica)	**X**		OBS ERV ACI ÓN	**CUMP LE**	Formato único de hoja de vida de persona jurídica a nombre de CORPORACIÓN AMBIENTE SOSTENIBLE AMIGABLE, NIT 901.403.202-1, domicilio Zarzal, CL 7 No. 10-71, diligenciado el 13 de mayo de 2026, con la declaración juramentada de no encontrarse

					incurso en inhabilidades. Relaciona entre sus servicios el "SUMINISTRO" y el "MEDIO AMBIENTE". Se advierten dos imprecisiones de diligenciamiento que no afectan el requisito: en el aparte de experiencia se registra como entidad contratante a la propia CORPOASA —cuando el contratante fue la CORPORACIÓN AGRO AMBIENTAL ECOEFICIENTE (AGROECO)—, y se consigna una "capacidad de contratación" de $40.000.000. Este último dato es autodeclarado y carece de efecto normativo en el presente proceso, pues la mínima cuantía no exige RUP ni capacidad residual y el certificado cameral establece que el representante legal "podrá contratar sin límite de cuantía sin previa autorización".
Fotocopia de la cédula del representante legal	**X**			**CUMPLE**	Copia de la cédula de ciudadanía No. 1.110.582.013 a nombre de ANDREY FELIPE SAAVEDRA TORRES, expedida en Ibagué el 5 de mayo de 2015, legible por ambas caras.
Registro Único Tributario – R.U.T. (DIAN)	**X**			**CUMPLE**	RUT de CORPORACIÓN AMBIENTE SOSTENIBLE AMIGABLE, NIT 901.403.202-1, formulario No. 141186274011, dirección seccional Impuestos y Aduanas de Tuluá, ubicación Valle del Cauca – Zarzal (76-895), documento generado el 5 de agosto de 2026. Actividad económica principal CIIU 0161 y secundaria 3900; otras 9499 y 7020. Responsabilidades 05, 07, 14, 42, 48, 52 y 55.
Certificado de existencia y representación legal	**X**			**CUMPLE**	Expedido por la Cámara de Comercio de Tuluá el 5 de agosto de 2026 (09:53:54), recibo No. S001004677, código de verificación mFrPuBWkJZ. Inscripción No. S0002162 del 18 de agosto de 2020 en el Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro; último año renovado 2026 (renovación del 19 de enero de 2026); duración hasta el 18 de agosto de 2110; entidad no disuelta. Inspección, vigilancia y control: Gobernación del Valle del Cauca. Representante legal: ANDREY FELIPE SAAVEDRA TORRES (C.C. 1.110.582.013), designado por Acta No. 02 del 30 de enero de 2025 inscrita el 18 de febrero de 2025; suplente: ISABEL CRISTINA LLANOS VÉLEZ. Reforma del objeto social inscrita el 28 de julio de 2025 (Acta No. 03 del 18 de julio de 2025).
Autorización del órgano social (cuando sea del caso)				**N/A**	No aplica. El certificado dispone que el representante legal "cuenta con suficientes facultades legales… y podrá contratar sin límite de cuantía sin previa autorización", y que entre sus funciones está la de "realizar los contratos que fuesen necesarios para el desarrollo del objeto de la corporación". Queda satisfecha la exigencia del numeral 13 sobre autorización para comprometer a la entidad por la cuantía de la propuesta.
Capacidad jurídica – objeto social frente al objeto del contrato	**X**			**CUMPLE**	Requisito satisfecho, con el análisis reforzado que se desarrolla en el capítulo 9, al que se remite de manera expresa. En síntesis: el numeral 1 de la invitación admite acreditar el requisito con la "actividad económica u objeto social" directamente relacionada con el objeto contractual; el objeto social reformado en 2025 faculta a la corporación para "dirigir y coordinar proyectos productivos para el desarrollo del campo de manera sostenible… con el fin de generar espacios para impulsar el agro"; y la entidad tiene registrado, tanto en el RUES como en el RUT, el código CIIU 0161 (actividades de apoyo a la agricultura). Se deja constancia, sin embargo, de que el objeto social no enuncia de manera literal los verbos de comercialización, compraventa o suministro, ni registra los códigos CIIU propios del comercio de materias primas agropecuarias (4620) o de productos químicos de uso agropecuario (4664).

Seguridad social integral y aportes parafiscales	**X**			**CUMPLE**	Aporta certificacion, fechada en Zarzal el 5 de agosto de 2026, fue suscrita por el contador público WICXON DUQUE RODAS (T.P. 104981-T), quien no ostenta ninguna de las dos calidades: el certificado cameral no registra revisor fiscal para la corporación. Se agrega que el texto arrastra un residuo de formato, al referirse a “los estados de resultados de Servicios Estratégicos”. El hecho sustancial sí está probado: se aporta la planilla integrada de liquidación de aportes No. 9509209917, período de pensión 2026-07 y de salud 2026-08, pagada el 5 de agosto de 2026 a las 15:45 en el Banco AV Villas por $676.600.
Antecedentes disciplinarios – Procuraduría General de la Nación	**X**			**CUMPLE**	Certificados ordinarios del 5 de agosto de 2026: persona jurídica (NIT 9014032021), certificado No. 300711802 (08:43:23); representante legal (C.C. 1110582013), certificado No. 300720450 (10:06:30). En ambos casos NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES.
Responsabilidad fiscal – Contraloría General de la República	**X**			**CUMPLE**	Certificaciones del Boletín de Responsables Fiscales (SIBOR) del 5 de agosto de 2026: persona jurídica (código 9014032021260805084144, 08:41:44) y representante legal (código 1110582013260805094939, 09:49:39). En ambos casos NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.
Antecedentes judiciales y Registro Nacional de Medidas Correctivas – Policía Nacional	**X**			**CUMPLE**	Consultas en línea del 5 de agosto de 2026 respecto del representante legal (C.C. 1.110.582.013): antecedentes judiciales, “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” (08:49); y RNMC, “NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR” (10:44:32), registro interno de validación No. 145261427.
Inhabilidades por delitos sexuales contra menores (Ley 1918 de 2018)	**X**			**CUMPLE**	Consulta en línea de la Policía Nacional del 5 de agosto de 2026 (10:41:37). Titular C.C. 1.110.582.013: NO REGISTRA INHABILIDAD. La consulta se identifica para uso de CORPORACIÓN AMBIENTE SOSTENIBLE, NIT 901.403.202-1. Se acompaña autorización expresa del representante legal para la verificación del registro.
REDAM – Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley 2097 de 2021)	**X**			**CUMPLE**	Certificación del MINTIC expedida el 12 de mayo de 2026 (11:12 a. m.), código de verificación 9BVZ4QLGSF, válida hasta el 10 de agosto de 2026. Titular C.C. 1.110.582.013: NO SE ENCUENTRA INSCRITO. La certificación se encontraba vigente a la fecha de cierre del proceso (6 de agosto de 2026).
Copia de la libreta militar (cuando aplique)	**X**			**CUMPLE**	Certificado del Comando de Reclutamiento del Ejército Nacional a nombre de ANDREY FELIPE SAAVEDRA TORRES (C.C. 1.110.582.013); libreta militar de primera clase.
Experiencia general superior a un (1) año	**X**			**CUMPLE**	La corporación se encuentra inscrita en la Cámara de Comercio de Tuluá desde el 18 de agosto de 2020, con lo cual acredita cinco (5) años y once (11) meses de existencia a la fecha de cierre, superiores al año exigido por el numeral 13.
Experiencia específica – mínimo un (1) contrato ejecutado y terminado	**X**			**CUMPLE**	Acredita el contrato de suministro celebrado con la CORPORACIÓN AGRO AMBIENTAL ECOEFICIENTE (AGROECO), ejecutado entre el 18 de julio y el 30 de septiembre de 2025 por $37.500.000. La verificación detallada, con la conversión a SMMLV y el juicio de similitud, se desarrolla en el capítulo 7.2.
Anexo 6 – Costo propuesta: integridad de ítems, unidades y cantidades	**X**			**CUMPLE**	El formato reproduce los treinta y nueve (39) ítems de la ficha técnica del Programa Agropecuario Municipal, en el mismo orden y agrupados en los ocho (8) capítulos oficiales, con idénticas descripciones, idénticas unidades de medida y idénticas cantidades, y asigna valor unitario a todos ellos. No se suprimió, adicionó ni modificó ítem alguno. El detalle se desarrolla en el capítulo 6.

Anexo 6 – Costo propuesta: valor total frente al presupuesto oficial	**X**			**CUMPLE**	El gran total asciende a $49.010.055, cifra que coincide exactamente con el presupuesto oficial y que, por tanto, no lo supera. No se configura el literal l) del numeral 9. La verificación aritmética se desarrolla en el capítulo 6.3.
Garantía de seriedad de la oferta				**N/A**	No aplica. El numeral 13 de la invitación consigna expresamente “SERIEDAD DE LA OFERTA: NA”.
Causales de rechazo (numeral 9 de la invitación)				**NO SE CONFIGURA**	Confrontada la oferta con las veintidós (22) causales del numeral 9, ninguna se configura: no hay indicio de confabulación ni de interferencia (a, b); no existen ofertas múltiples del mismo proponente ni coincidencia de representantes legales entre oferentes (c, e, f); la propuesta es completa y permite la evaluación objetiva (d); fue presentada dentro del plazo y por la plataforma prevista (g); la carta de presentación y los anexos fueron suscritos (h, m); la vigencia se declaró en el término exigido (i, r, s); no se advierte falta de veracidad (j); no se acreditó inhabilidad o incompatibilidad alguna (k); el valor total no supera el presupuesto oficial (l); el precio no es artificialmente bajo, pues coincide con el estimado por la propia Entidad (n); el objeto social permite desarrollar la actividad contratada, según el capítulo 9 (o); la oferta económica no presenta borrones, tachaduras ni enmendaduras (p); no se trata de consorcio ni de unión temporal (t); y la única falencia advertida es subsanable (q, u).

Conclusión parcial. La oferta de CORPOASA es ADMISIBLE. El proponente reúne la condición de Mipyme del nivel municipal a la que quedó limitada la convocatoria, declaró la vigencia de su oferta en el término exigido, acredita existencia y representación legal vigentes con facultades ilimitadas en cuantía, aporta la totalidad de los certificados de antecedentes actualizados al 5 de agosto de 2026, demuestra experiencia general de cerca de seis (6) años y un contrato de suministro ejecutado y terminado, y presenta una oferta económica que respeta íntegramente la ficha técnica. Se advierte una (1) única falencia, de carácter formal y subsanable: la certificación de aportes al sistema de seguridad social integral fue suscrita por el contador público y no por el representante legal, como lo exige el numeral 13 ante la ausencia de revisor fiscal.

6. VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS FRENTE A LA FICHA TÉCNICA

Conforme al numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se confrontan ítem por ítem los formatos de costo propuesta de ambos oferentes con la ficha técnica oficial del Programa Agropecuario Municipal, a fin de verificar que no se hayan alterado descripciones, unidades de medida ni cantidades, y de comprobar la exactitud de las operaciones aritméticas. La ficha oficial contiene treinta y nueve (39) ítems distribuidos en ocho (8) capítulos, con un valor total de $49.010.055.

6.1. Cuadro comparativo ítem por ítem

ÍTEM DE LA FICHA TÉCNICA	UNIDAD	CANT. FICHA	V/R UNIT. FICHA	CASA AGRARIA cant. / v. unitario	CORPOASA cant. / v. unitario
1. COMPRA DE MATERIAL VEGETAL, INSUMOS Y HERRAMIENTAS — PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DE CÍTRICOS					

PALA CON CABO No. 4	unid	12	$136.800	12 / $27.302	12 / $136.800
MACHETE CON CUBIERTA No. 18	unid	12	$76.000	12 / $39.000	12 / $76.000
PALÍN CON CABO 50x17	unid	10	$76.000	10 / $30.331	10 / $76.000
SUBTOTAL			**$3.313.600**	**$1.098.941**	**$3.313.600**
1.1 PLÁNTULAS CERTIFICADAS ICA					
NARANJA VALENCIA / SWEETE	unid	30	$21.280	30 / $16.200	30 / $21.280
MANDARINA ARRAYANA / ONECO	unid	30	$21.280	30 / $16.200	30 / $21.280
LIMÓN TAHITÍ	unid	30	$21.280	30 / $16.200	30 / $21.280
SUBTOTAL			**$1.915.200**	**$1.458.000**	**$1.915.200**
1.1.1 INSUMOS AGRÍCOLAS (NUTRICIÓN Y SANIDAD)					
FERTILIZANTE TRIPLE 15	50 kg	9	$261.288	9 / $215.375	9 / $261.288
BIOFERTILIZANTES – TERRALIFE	50 kg	9	$188.480	9 / $157.125	9 / $188.480
INSECTICIDA MINADOR – ABAMECTINA	1 litro	9	$91.200	9 / $28.730	9 / $91.200
INSECTICIDA MOSCA BLANCA – IMIDACLOPRID	1 litro	9	$152.000	9 / $51.090	9 / $152.000
INSECTICIDA TRIPS – PROTEUS	1 litro	10	$258.400	10 / $198.000	10 / $258.400
INSECTICIDA ÁCAROS – CIPERMETRINA	1 litro	10	$760.000	10 / $3.600	10 / $760.000
SUBTOTAL			**$16.420.712**	**$6.086.880**	**$16.420.712**
1.1.2 HERRAMIENTAS					
BOMBA DE ESPALDA	20 litros	2	$790.400	**1 / $319.302**	2 / $790.400
SUBTOTAL			**$1.580.800**	**$319.302**	**$1.580.800**
2. INSUMOS Y HERRAMIENTAS PARA PANELEROS					
UREA 46-0-0	50 kg	5	$327.864	5 / $189.150	5 / $327.864
KCL 0-0-60	50 kg	5	$208.696	5 / $149.110	5 / $208.696
DAP 18-46-0	50 kg	5	$400.672	5 / $298.250	5 / $400.672
TRIPLE 15-15-15	50 kg	5	$260.984	5 / $215.375	5 / $260.984
SUBTOTAL			**$5.991.080**	**$4.259.425**	**$5.991.080**
3. FORTALECIMIENTO DE LA CADENA AVÍCOLA					
GALLINAS PONEDORAS	16 semanas	50	$48.640	50 / $37.500	50 / $48.640
CONCENTRADO GALLINA PONEDORA	40 kg	10	$136.800	10 / $111.521	10 / $136.800
COMPLEJO B	1 litro	20	$72.960	20 / $26.775	20 / $72.960
SUBTOTAL			**$5.259.200**	**$3.525.705**	**$5.259.200**
4. FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PISCÍCOLA					
COMPRA DE ALEVINOS TILAPIA ROJA	(no indicada en la ficha)	3000	$273,60	3000 / $250	3000 / $274
HARINA PARA PECES 45 %	50 kg	2	$262.960	2 / $252.000	2 / $262.960
SUBTOTAL			**$1.346.720**	**$1.254.000**	**$1.346.720**
5. IMPLEMENTACIÓN Y APOYO PARA PARCELAS HORTÍCOLAS DE TRASPATIO					
SEMILLA DE TOMATE X 3G	3 g	30	$4.560	30 / $4.437	30 / $4.560
SEMILLA DE CEBOLLA LARGA X 2G	2 g	30	$4.560	30 / $4.437	30 / $4.560
SEMILLA DE CILANTRO X LIBRA	1 libra	30	$25.840	30 / $19.200	30 / $25.840
SEMILLA DE LECHUGA X 3G	3 g	30	$4.104	30 / $2.500	30 / $4.104

SEMILLA DE ESPINACA X 5G	5 g	30	$4.560	30 / $4.437	30 / $4.560
SEMILLA DE AJÍ	1 sobre	30	$3.800	30 / $2.500	30 / $3.800
SEMILLA DE PIMENTÓN X 2G	2 g	30	$4.104	**30 / $4.437**	30 / $4.104
SEMILLA DE HABICHUELA X 10G	10 g	30	$4.104	**30 / $4.437**	30 / $4.104
SEMILLA DE PEREJIL X 3G	3 g	30	$4.104	30 / $2.500	30 / $4.104
SEMILLA + BANDEJA + TURBA	20 kg	30	$56.240	30 / $40.885	30 / $56.240
SUBTOTAL			**$3.479.280**	**$2.693.100**	**$3.479.280**
6. APICULTURA					
TRAJE DE OVEROL PARA AGRICULTURA CON REFUERZO EN ANTEBRAZO	und	5	$357.200	5 / $264.000	5 / $357.200
AHUMADOR APICULTURA AC INOX MEDIANO	und	5	$151.848	5 / $142.810	5 / $151.848
KIT DE COLMENA NÚCLEOS DE 5 MARCOS	und	5	$655.120	5 / $501.600	5 / $655.120
HONEY KEEPER KIT DE HERRAMIENTAS DE APICULTURA	und	5	$155.169,20	5 / $147.932	5 / $155.169
SUBTOTAL			**$6.596.686**	**$5.281.714**	**$6.596.686**
7. CONTROL DE HORMIGA ARRIERA					
CEBO TROMPA	500 g	30	$54.720	30 / $32.400	30 / $54.720
EXTERMINADOR DE HORMIGA ARRIERA	250 g	10	$16.232,08	10 / $6.250	10 / $16.232
SUBTOTAL			**$1.803.921**	**$1.034.500**	**$1.803.921**
8. GANADERÍA EN GENERAL					
SUPLEMENTO GANADERO PEL AGR	40 kg	18	$72.380,88	18 / $69.090	18 / $72.381
SUBTOTAL			**$1.302.856**	**$1.243.620**	**$1.302.856**
GRAN TOTAL			**$49.010.055**	**$28.255.186**	**$49.010.055**

La confrontación arroja los siguientes resultados.

CORPOASA conservó los treinta y nueve (39) ítems de la ficha técnica en el mismo orden y agrupación, con idénticas descripciones, idénticas unidades de medida (unid, 50 kg, 1 litro, 20 litros, 16 semanas, 40 kg, 3 g, 2 g, 5 g, 10 g, 1 libra, 1 sobre, 20 kg, und, 500 g y 250 g) e idénticas cantidades, y adoptó los mismos valores unitarios oficiales. No se advierte alteración alguna.

CASA AGRARIA DEL PACÍFICO S.A.S. conservó las descripciones y las unidades de medida, pero se apartó de la ficha técnica en dos aspectos que aparecen resaltados en el cuadro: redujo de dos (2) a una (1) unidad la cantidad del ítem “BOMBA DE ESPALDA” de 20 litros, y ofertó por encima del valor unitario oficial los ítems “SEMILLA DE PIMENTÓN X 2G” y “SEMILLA DE HABICHUELA X 10G”, ambos con referencia de $4.104 y ofertados a $4.437. La primera anomalía convierte la oferta en parcial; la segunda configura, de manera objetiva, el literal l) del numeral 9.

6.2. Verificación aritmética de la oferta de CASA AGRARIA DEL PACÍFICO S.A.S.

Practicada la revisión de las operaciones se detectaron ocho (8) errores de multiplicación, que se relacionan a continuación:

ÍTEM	CANT.	V. UNITARIO OFERTADO	TOTAL DECLARADO	TOTAL CORRECTO
PALA CON CABO No. 4	12	$27.302	$327.625	**$327.624**
MACHETE CON CUBIERTA No. 18	12	$39.000	$468.002	**$468.000**
PALÍN CON CABO 50x17	10	$30.331	$303.314	**$303.310**
CONCENTRADO GALLINA PONEDORA	10	$111.521	$1.115.205	**$1.115.210**
TRAJE DE OVEROL PARA AGRICULTURA	5	$264.000	$1.320.002	**$1.320.000**
AHUMADOR APICULTURA AC INOX MEDIANO	5	$142.810	$714.048	**$714.050**
KIT DE COLMENA NÚCLEOS DE 5 MARCOS	5	$501.600	$2.508.002	**$2.508.000**
HONEY KEEPER KIT DE HERRAMIENTAS	5	$147.932	$739.662	**$739.660**

La sumatoria de los totales parciales tal como fueron declarados por el proponente asciende a $28.255.187, en tanto que el valor consignado al pie del formato y publicado en el Sobre Único de SECOP II es de $28.255.186, con una diferencia de un (1) peso. Practicada la corrección aritmética sobre los valores unitarios y las cantidades efectivamente ofertadas, el valor real de la propuesta es de VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS ($28.255.181). Si, además, se restituyera la cantidad oficial del ítem “BOMBA DE ESPALDA” —dos (2) unidades—, el valor ascendería a $28.574.483. Ninguna de estas cifras supera el presupuesto oficial, de modo que el defecto aritmético en sí mismo no configura causal de rechazo; se deja la constancia por su incidencia en la formación del precio y porque evidencia una elaboración descuidada del formato económico.

6.3. Verificación aritmética de la oferta de CORPOASA

La sumatoria de los once (11) totales parciales del Anexo 6 arroja exactamente $49.010.055, cifra idéntica al gran total declarado por el proponente, al valor publicado en el Sobre Único de SECOP II y al presupuesto oficial de la ficha técnica. No se advierten errores de multiplicación ni de sumatoria en los totales de capítulo.

Se deja constancia de cuatro (4) redondeos al peso entero de valores unitarios que la ficha técnica expresa con decimales: “COMPRA DE ALEVINOS TILAPIA ROJA”, ficha $273,60 y formato $274; “HONEY KEEPER KIT DE HERRAMIENTAS DE APICULTURA”, ficha $155.169,20 y formato $155.169; “EXTERMINADOR DE HORMIGA ARRIERA”, ficha $16.232,08 y formato $16.232; y “SUPLEMENTO GANADERO PEL AGR”, ficha $72.380,88 y formato $72.381. En todos los casos el valor total del ítem y el total de capítulo coinciden exactamente con los oficiales —así, el ítem de alevinos se liquida en $820.800, que es el valor de la ficha, y no en los $822.000 que resultarían de multiplicar el unitario redondeado por tres mil unidades—, de modo que se trata de una diferencia de presentación y no de una alteración del precio. Dos

de esos redondeos son al alza —alevinos, cuarenta centavos, y suplemento ganadero, doce centavos— y dos a la baja. Por la razón anotada, ninguno de los dos primeros puede leerse como una oferta que supere el valor unitario oficial en los términos del literal l) del numeral 9: en ambos casos el total del ítem y el total de capítulo coinciden exactamente con los oficiales —$820.800 y $1.302.856, respectivamente—, el gran total no excede el presupuesto oficial, y una lectura contraria conduciría a un rigorismo incompatible con la finalidad de la norma y con el principio de selección objetiva.

7. VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA

El numeral 13 de la invitación exige que el oferente acredite “mínimo un (1) contrato ejecutado y terminado, cuyo objeto, obligaciones o alguna de las actividades sean iguales o similares al del presente proceso”, además de una experiencia general superior a un (1) año. Tratándose de un proceso de mínima cuantía, el Registro Único de Proponentes no es exigible para acreditar experiencia, conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y al parágrafo 1º del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. Para efectos de contexto, el presupuesto oficial del proceso equivale a 27,99 SMMLV de 2026.

7.1. Experiencia aportada por CASA AGRARIA DEL PACÍFICO S.A.S. (oferente rechazado)

No.	ENTIDAD / CONTRATO	OBJETO (resumen)	VALOR	PERÍODO	CONVERSIÓN A SMMLV
1	Municipio de Dagua (Valle del Cauca) / Contrato de suministro No. CS-505-2018, derivado del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. MD-MC-019-2018	Suministro de especies menores e insumos para fomentar la seguridad alimentaria en el municipio de Dagua, Valle del Cauca.	$88.973.100	Año 2018 Plazo de tres (3) días contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (cláusula quinta)	$88.973.100 ÷ $781.242 (SMMLV 2018) = 113,89 SMMLV. Coincide con los 113,9 SMMLV reportados por el proponente. Objeto directamente similar.

El objeto del contrato acreditado —suministro de especies menores e insumos para seguridad alimentaria— guarda similitud directa con el del presente proceso y su cuantía es holgadamente superior.

7.2. Experiencia aportada por CORPOASA

No.	ENTIDAD / CONTRATO	OBJETO (resumen)	VALOR	PERÍODO	CONVERSIÓN A SMMLV
1	Corporación Agro Ambiental Ecoeficiente – AGROECO (NIT 901.379.644-9) / Contrato de suministro.	Suministro de alimentos para caninos y felinos destinados a programas de protección, atención, cuidado y bienestar animal en el municipio de	$37.500.000	Suscripción: 15/07/2025 Inicio: 18/07/2025	$37.500.000 ÷ $1.423.500 (SMMLV 2025, Decreto 1572 de 2024) = 26,34 SMMLV. En pesos

	Certificación expedida el 12 de mayo de 2026 por el representante legal Julián Alberto Gómez	Zarzal. El alcance comprendió el suministro de alimentos concentrados.		Terminación: 30/09/2025 (2 meses y 12 días)	equivale al 76,51 % del presupuesto oficial del presente proceso ($49.010.055). Contrato ejecutado y terminado.
2	Municipio de Zarzal (NIT 891.900.624-0) / Contrato No. 130.19.07-180 de 2026. Certificación del 30 de julio de 2026 expedida por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural Sostenible	Suministro de alimentos para caninos y felinos, orientado al apoyo y bienestar animal mediante el fortalecimiento de las fundaciones San Francisco de Asís y Pequeño Mundo Animal.	$30.000.000	Suscripción e inicio: 04/06/2026 Terminación prevista: 31/12/2026 EN EJECUCIÓN	$30.000.000 ÷ $1.750.905 (SMMLV 2026) = 17,13 SMMLV. No sirve para acreditar el requisito, por no tratarse de un contrato terminado.

El requisito se entiende satisfecho con el contrato relacionado en el numeral 1. Se trata de un contrato de suministro ejecutado y terminado, cuya certificación identifica al contratante, el objeto, las fechas de suscripción, inicio y terminación, el plazo, el alcance, el valor y el cumplimiento a satisfacción. La similitud exigida por el numeral 13 se predica no solo del objeto sino también de “alguna de las actividades”, y la ficha técnica del presente proceso incluye de manera expresa el suministro de alimento animal —“CONCENTRADO GALLINA PONEDORA” (40 kg), “HARINA PARA PECES 45 %” (50 kg) y “SUPLEMENTO GANADERO PEL AGR” (40 kg)—, con lo cual la coincidencia de actividades es real y verificable, además de tratarse en ambos casos de la tipología contractual del suministro.

8. CONSULTA DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Se verificaron los certificados aportados por CORPOASA y por su representante legal, ANDREY FELIPE SAAVEDRA TORRES (C.C. 1.110.582.013), en los siguientes sistemas de información:

SISTEMA DE INFORMACIÓN	FECHA CONSULTA	RESULTADO	VERIFICACIÓN
Procuraduría General de la Nación – SIRI (persona jurídica)	05/08/2026	No registra sanciones ni inhabilidades vigentes (cert. No. 300711802)	**CUMPLE**
Procuraduría General de la Nación – SIRI (representante legal)	05/08/2026	No registra sanciones ni inhabilidades vigentes (cert. No. 300720450)	**CUMPLE**
Contraloría General de la República – SIBOR (persona jurídica)	05/08/2026	No reportado como responsable fiscal (cód. 9014032021260805084144)	**CUMPLE**
Contraloría General de la República – SIBOR (representante legal)	05/08/2026	No reportado como responsable fiscal (cód. 1110582013260805094939)	**CUMPLE**
Policía Nacional – Antecedentes judiciales (representante legal)	05/08/2026	No tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales	**CUMPLE**
Policía Nacional – Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC)	05/08/2026	No tiene medidas correctivas pendientes (reg. 145261427)	**CUMPLE**
Policía Nacional – Inhabilidades por delitos sexuales contra menores (Ley 1918 de 2018)	05/08/2026	No registra inhabilidad	**CUMPLE**
REDAM – Registro de Deudores Alimentarios Morosos (MINTIC, Ley 2097 de 2021)	12/05/2026	No se encuentra inscrito (cód. 9BVZ4QLGSF, válido hasta el 10/08/2026)	**CUMPLE**

Cámara de Comercio de Tuluá – Existencia y representación legal	05/08/2026	Inscripción vigente, renovada en 2026, entidad no disuelta (cód. mFrPuBWkJZ)	**CUMPLE**
DIAN – Registro Único Tributario	05/08/2026	NIT 901.403.202-1 activo, domicilio Zarzal (76-895)	**CUMPLE**
Junta Central de Contadores – contador que suscribe la certificación de aportes	01/07/2026	WICXON DUQUE RODAS (T.P. 104981-T): inscripción vigente, no registra antecedentes disciplinarios	**CUMPLE**

Todas las consultas fueron practicadas el 5 de agosto de 2026, esto es, dentro del día inmediatamente anterior al cierre del proceso, y se encontraban vigentes a la fecha de presentación de la oferta.

9. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Aplicada la regla secuencial del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el factor de escogencia de menor precio, el orden de elegibilidad es el siguiente:

ORDEN	PROPONENTE	VALOR DE LA OFERTA	RESULTADO
1º	CORPORACIÓN AMBIENTE SOSTENIBLE AMIGABLE — CORPOASA NIT 901.403.202-1	$49.010.055	HABILITADO. Primer lugar en el orden de elegibilidad,
—	CASA AGRARIA DEL PACÍFICO S.A.S. NIT 900.741.359-2	$28.255.186	RECHAZADA. Literales d), i), l), m), r), s) y u) del numeral 9, y numerales 11 y 15 de la invitación.

No hay lugar a aplicar los criterios de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, previstos en el numeral 16 de la invitación, por cuanto una sola oferta resultó habilitada y no se presenta identidad de precios entre propuestas admisibles.

12. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

PRIMERA. Dentro del proceso de mínima cuantía No. MZ-MC041 DE 2026 se recibieron dos (2) ofertas a través de SECOP II: CASA AGRARIA DEL PACÍFICO S.A.S. por $28.255.186 y CORPORACIÓN AMBIENTE SOSTENIBLE AMIGABLE (CORPOASA) por $49.010.055. Ninguna supera el presupuesto oficial de $49.010.055.

SEGUNDA. Mediante acta del 5 de agosto de 2026 el proceso quedó limitado a Mipymes del nivel municipal con domicilio en el municipio de Zarzal, por haberse recibido dos (2) manifestaciones de interés de personas jurídicas allí domiciliadas, conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015. Adoptada mediante acto expreso y publicado, la limitación integra las reglas del proceso y vincula a la Entidad y a los oferentes.

TERCERA. La oferta de menor valor —CASA AGRARIA DEL PACÍFICO S.A.S.— se RECHAZA. Incurre en cuatro (4) causales autónomas e insubsanables, cada una suficiente por sí sola: (i) no reúne la condición de Mipyme del nivel municipal con domicilio en Zarzal, pues el certificado de

la Cámara de Comercio de Cali del 17 de julio de 2026 acredita domicilio en Yumbo y tamaño empresarial MEDIANA, cuando la convocatoria se limitó a micro y pequeñas empresas de Zarzal (literal u del numeral 9); (ii) no declaró la vigencia de treinta (30) días calendario de su propuesta, exigida por el numeral 15 “so pena de rechazo” (literales i, r y s); (iii) redujo de dos (2) a una (1) unidad la cantidad del ítem “BOMBA DE ESPALDA” de la ficha técnica, presentando una oferta parcial prohibida por el numeral 15 (literales d y m); y (iv) ofertó los ítems “SEMILLA DE PIMENTÓN X 2G” y “SEMILLA DE HABICHUELA X 10G” a $4.437 cada uno, por encima del valor unitario oficial de $4.104 (literal l).

CUARTA. Configuradas las causales de rechazo, no hay lugar a conceder término de subsanación a CASA AGRARIA DEL PACÍFICO S.A.S. La subsanabilidad del parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, opera únicamente sobre requisitos que no otorgan puntaje, no constituyen la oferta misma y no están tipificados como causal de rechazo. Las falencias meramente documentales advertidas —ausencia de acta de liquidación o certificación de ejecución del contrato CS-505-2018 y errores aritméticos en el formato económico— quedan consignadas como constancia del expediente, advirtiéndose que su subsanación es improcedente por sustracción de materia.

QUINTA. Se deja constancia adicional de que el ítem “INSECTICIDA ÁCAROS – CIPERMETRINA” fue ofertado por CASA AGRARIA DEL PACÍFICO S.A.S. a $3.600 por litro frente a un valor de referencia de $760.000 —el 0,47 %—, y de que la certificación de acreditación de Mipyme suscrita por su revisor fiscal el 6 de agosto de 2026 afirma un tamaño empresarial “pequeño” que contradice el certificado cameral aportado con la misma oferta. Ambas circunstancias se consignan para el expediente y para lo de competencia de las autoridades de control.

SEXTA. CORPOASA (NIT 901.403.202-1), representada legalmente por ANDREY FELIPE SAAVEDRA TORRES (C.C. 1.110.582.013), reúne la condición de Mipyme del nivel municipal —microempresa domiciliada en Zarzal—, declaró expresamente la vigencia de treinta (30) días calendario de su oferta, acredita existencia e inscripción vigentes desde el 18 de agosto de 2020 con representante legal facultado para contratar sin límite de cuantía, y aporta la totalidad de los certificados de antecedentes actualizados al 5 de agosto de 2026.

SÉPTIMA. Su oferta económica respeta íntegramente la ficha técnica: conserva los treinta y nueve (39) ítems, sus descripciones, unidades de medida y cantidades, sin alteración alguna, adopta los valores unitarios oficiales y arroja un gran total de $49.010.055, que coincide exactamente con el presupuesto oficial y no lo supera. La verificación aritmética no arrojó errores; los cuatro (4) redondeos al peso entero advertidos son de presentación y no alteran los totales oficiales.

OCTAVA. La experiencia se acredita con el contrato de suministro ejecutado y terminado entre el 18 de julio y el 30 de septiembre de 2025 con la Corporación Agro Ambiental Ecoeficiente (AGROECO), por $37.500.000, equivalentes a 26,34 SMMLV de 2025 y al 76,51 % del

presupuesto oficial de este proceso, cuyo alcance —suministro de alimento concentrado animal— coincide con actividades expresamente incluidas en la ficha técnica del presente proceso.

NOVENA. . En virtud de lo expuesto, y atendidas las exigencias de la mínima cuantía conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y al factor de escogencia de menor precio, se RECOMIENDA al señor Alcalde Municipal que: (i) RECHACE la oferta presentada por CASA AGRARIA DEL PACÍFICO S.A.S. (NIT 900.741.359-2); (ii) ACEPTE LA OFERTA de CORPOASA por valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DIEZ MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS ($49.010.055) M/CTE, incluido IVA, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

DÉCIMA. El presente informe se publicará en el SECOP II por el término previsto en el cronograma, para conocimiento de los proponentes y de las veedurías ciudadanas convocadas en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 850 de 2003, y para que se presenten las observaciones a que haya lugar. Se advierte que el traslado se surte para que los interesados presenten observaciones, y no para que el proponente rechazado subsane las causales que motivaron su exclusión.

Atentamente,

ERIKA JOHANA PÉREZ VALENCIA
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural Sostenible

Elaboró: VÁSQUEZ SÁNCHEZ CONSULTORÍAS Y ASESORÍAS S.A.S.
Revisó: VÁSQUEZ SÁNCHEZ CONSULTORÍAS Y ASESORÍAS S.A.S.
Aprobó: Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural Sostenible